



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2021-00607 00

En atención a la solicitud formulada por el extremo pasivo y verificado que con los dineros existentes para el proceso (No 81 exp digital), se satisface la totalidad de los valores librados en el mandamiento de pago y las costas, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P.

RESUELVE:

1. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, incoado por **ROSA EMILIA SÁNCHEZ**, en contra de **ALBA DORIS GARCÍA CRUZ, ALFREDO CORREA SÁNCHEZ** y **WILLIAM PEÑA CALLEJAS**, por **pago total de la obligación**.

2. ORDENAR a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del original del título valor, Letra de Cambio suscrita el 7 de enero de 2016, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

4. Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

5. Conforme al informe de títulos visto a folio 81 del expediente digital, por secretaría realícese la entrega al extremo actor la suma de **\$3.114.647,00** (Valor que incluye saldo pendiente de liquidación de crédito + las costas aprobadas) y al extremo demandado a quien se le haya descontado la suma de \$2.534.542,00. Elabórese las órdenes de pago y déjense las constancias de rigor.

6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 028 de hoy 25 DE ABRIL DE 2023.
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78cdceb24015acd8fd1a30c36e440b43eb94f4977520e1b337ece1e0d106fd2**

Documento generado en 20/04/2023 10:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>